



INFORME SECRETARIAL.-

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante no le dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 2 de mayo de 2022.

KASANDRA PAREJO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). –

RADICADO: 08001-31-53-008-2018-00313-00
PROCESO: VERBAL -PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANA LUCIA GUERRA LLERENA
DEMANDADO: ROSALBA ESCALANTE ACOSTA

Mediante auto adiado 25 de marzo de 2022 se requirió a la parte demandante para que en el término de la ejecutoriade esa providencia indicara de manera clara y precisa si la causa por la cual solicitaba terminación del proceso es por desistimiento de las pretensiones de demanda en virtud del art. 317 del C.G.P., o si lo es por otra causal, sin embargo, no realizó la actuación judicial pertinente, por lo que se hace necesario requerirla nuevamente y por última vez.

1

En ese orden de ideas, por lo explicado se

RESUELVE

PRIMERO: Requerir nuevamente y por última vez, a la parte demandante, para que en el término de la ejecutoriade esta providencia indique de manera clara y precisa si la causa por la cual solicitaba terminación del proceso es por desistimiento de las pretensiones de demanda en virtud del art. 317 del C.G.P., o si lo es por otra causal.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, pase el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS

JUEZ

Notificado por estado el 13 de mayo de 2022

Firmado Por:

**Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fda38fdf54403c630cb6bf8df412967ded1eeaefc0da27f0040d29f5910f7112**

Documento generado en 12/05/2022 01:44:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**